EAPSA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA

Contrato No.	**EAPSA-03-144-26**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA**
Nit:	**811.042.483-6**
Contratista:	**INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S**
Nit:	**900.486.933-7**

JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sabaneta Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.274.399 en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.** con NIT. **811.042.483-6** según consta en el Decreto de Nombramiento N° 20240011 del 04 de enero de 2024, obrando conforme a lo dispuesto en las Leyes 142,143 de 1994 y los Acuerdos Municipales N° 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 021 del 23 de diciembre de 2020, 03 del 17 de febrero de 2025, el estatuto interno de contratación y los principios de la función Administrativa, quien en adelante se denominará EAPSA, por una parte; y por la otra, **ALDEMAR MARÍN RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.399.109, Representante legal de: **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S con NIT 900.486.933-7,** quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD ADMINISTRADA Y OPERADA POR EAPSA E.S.P.** **Parágrafo primero: Supervisor.** Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la supervisión estará a cargo del **DIRECTOR DE PROYECTOS.** **Parágrafo Segundo: Integralidad de la información:** para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación con todos sus anexos y la propuesta del contratista y sus documentos anexos, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal de compromiso. **Parágrafo Tercero: Alcance:** Suministrar a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. – EAPSA los licenciamientos, suscripciones, soporte técnico especializado y servicios tecnológicos necesarios para la operación, administración, actualización y fortalecimiento de la plataforma de ciberseguridad bajo su gestión, en desarrollo de su objeto social y de las obligaciones técnicas asumidas en el marco del Contrato Interadministrativo SAB-01-2233-26, para lo cual deberá brindar una solución integral al sistema de ciberseguridad que contenga: 1. Renovación y soporte de licencias asociadas al equipo firewall Sophos XGS 4500, incluyendo protección web, protección Xstream y protección de correo electrónico. 2. Renovación de novecientas (900) licencias de seguridad endpoint con capacidades avanzadas de prevención, detección y respuesta. 3. Renovación de treinta (30) licencias de seguridad para servidores con capacidades XDR. 4. Protección de mil cien (1.100) buzones institucionales contra amenazas como spam, malware, phishing, ransomware y fuga de información.

	5. Licenciamiento y soporte de herramienta para administración remota, gestión de parches, distribución de software, gestión de activos, control remoto y auditoría de endpoints. 6. Licenciamiento de Veeam Backup and Replication por suscripción para treinta (30) instancias, orientado a garantizar respaldo, recuperación y continuidad de la información institucional. 7. Atención de incidentes, configuración, actualización, mantenimiento, acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento y escalamiento de casos conforme a los niveles de servicio pactados. 8. Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), garantizando las capacidades de monitoreo, detección, análisis, priorización, trazabilidad, respuesta y reporte de incidentes de seguridad digital, incluyendo gestión de alertas, vulnerabilidades y eventos de seguridad. **Parágrafo Cuarto:** El CONTRATISTA ejecutará sus actividades con plena autonomía técnica y administrativa, bajo la coordinación y supervisión de EAPSA y conforme a sus lineamientos, en calidad de aliado tecnológico de la empresa.
2) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa verificación y aprobación de las garantías y la constitución del registro presupuestal. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo contractual. Para la firma del acta de inicio, el supervisor deberá verificar la existencia del registro presupuestal. Las licencias y suscripciones suministradas deberán quedar activas y co-terminadas al 31 de diciembre de 2026. No habrá lugar al reconocimiento de servicios, licencias o actividades prestados con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** En todo caso, la vigencia de este contrato guarda correspondencia con la del Contrato Interadministrativo No. SAB-01-2233-26; en consecuencia, la terminación anticipada, suspensión o modificación del plazo de dicho contrato dará lugar a la revisión, suspensión o terminación del presente, sin que ello genere indemnización alguna a favor del contratista.
3) Obligaciones:	Generales: 1) Garantizar la calidad de lo contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes y peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato. 5) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista ni de su personal con EAPSA. 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7) Garantizar durante la ejecución del contrato la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipos de cómputo, herramientas, conectividad, entre otros. 8) Ejecutar las obligaciones pactadas de acuerdo con la necesidad del servicio, de manera presencial o remota, sin que se constituya relación laboral alguna. 9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10) Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación

en el desarrollo del contrato.
12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión de la ejecución del contrato.
13) Entregar informes mensuales o cuando el supervisor del contrato los requiera, los cuales serán insumo para el desembolso de los recursos y deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
14) Actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude o colusión, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.
15) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de riesgos laborales, conforme al Decreto 1072 de 2015.
16) Suministrar oportunamente a EAPSA la información, soportes y evidencias de ejecución que ésta requiera para la rendición de sus informes y la publicación de la documentación contractual en las plataformas SECOP II y SIA Observa.

Obligaciones específicas:

1. Garantizar para el óptimo funcionamiento del equipo SOPHOS - XGS Serie 4500 security appliance -US power cord, la cobertura de las siguientes licencias: XGS 4500 Webserver Protection, Xstream Protection For XGS 4500 y XGS 4500 Email Protection.

2. Garantizar la provisión y renovación de las siguientes licencias:
2.1. Novecientas (900) licencias de seguridad en estaciones de trabajo - Central Intercept X Advanced with XDR - 500-999 USERS - RENEWAL - GOV / MME.
2.2. Treinta (30) licencias de seguridad de los servidores de la administración municipal, Central Intercept X Advanced for Server with XDR - 25-49 SERVERS - RENEWAL - GOV / MME.
2.3. Mil Cien (1100) licencias de seguridad de los buzones de correo electrónico - Central Email Advanced - 500-999 USERS.

3. Garantizar dentro de la solución integral de ciberseguridad ofrecida, licencias para la herramienta de gestión de servicio remoto:
3.1. ManageEngine Desktop Central Professional Edition.
3.2. ManageEngine Desktop Central Professional Edition - fee for Additional 3 User.
3.3. ManageEngine Desktop Central Professional Edition - fee for MultiLanguage Pack License.

4. Garantizar el servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), con la finalidad de garantizar el monitoreo continuo, detección temprana y respuesta oportuna ante incidentes de seguridad digital, protegiendo la infraestructura tecnológica, los datos institucionales y la información ciudadana.

5. Garantizar la solución de Backup y recuperación de información, a través del licenciamiento Veeam backup and replication por suscripción para 30 instancias.

6. Garantizar el soporte 5x8 para las soluciones de incidentes de la solución integral de ciberseguridad ofrecida, conforme a los niveles de servicio.

7. Garantizar el servicio de soluciones integrales de seguridad, lo cual comporta instalación y configuración, capacitación personal, actualización y mantenimiento de la solución integral.

8. Configurar políticas de seguridad y auditoría en las soluciones implementadas, asegurando el cumplimiento de las normativas nacionales en ciberseguridad.

9. Desplegar una estrategia de actualización y monitoreo continuo para garantizar que las herramientas de seguridad operen bajo las últimas versiones y protecciones disponibles.

10. Realizar auditorías periódicas de seguridad y generar informes técnicos sobre el estado de la infraestructura digital y su protección ante ciberamenazas.

11. Garantizar la disponibilidad del personal técnico especializado en las soluciones implementadas.
12. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de terminado el mismo.
13. Dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, exclusivamente para los fines del contrato.
14. Reconocer que las licencias, suscripciones y desarrollos suministrados quedan en cabeza o a favor del Municipio de Sabaneta como usuario final de la solución integral que presta EAPSA, y entregar a EAPSA los certificados, llaves, órdenes y demás soportes de activación expedidos por los fabricantes.
15. Acreditar ante el supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la renovación y activación de la totalidad de las licencias y suscripciones, co-terminadas al 31 de diciembre de 2026.
16. Atender, conforme a los canales y niveles de servicio ofrecidos, los casos que le sean escalados por la mesa de servicios operada por EAPSA, y reportar a EAPSA la trazabilidad de su atención y solución.
17. Presentar a EAPSA informes mensuales del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), del soporte técnico prestado y de los incidentes atendidos, en versión técnica y ejecutiva, en el formato y con la oportunidad que defina el supervisor.
18. Realizar la transferencia de conocimiento al personal técnico de EAPSA y de la Oficina TIC del Municipio de Sabaneta sobre la administración y uso de las herramientas de la solución.
19. Acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido y mantenerlo durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio de personal deberá ser autorizado previamente por el supervisor, garantizando un perfil igual o superior.

Obligaciones de EAPSA:

1. Verificar que los bienes y servicios recibidos del contratista se ajusten a las condiciones pactadas.
2. Tramitar los pagos en los términos acordados en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio; para el efecto, el supervisor del contrato tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar la factura, los informes y demás documentos que soporten el pago.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Ejercer la dirección y coordinación técnica de la solución integral de ciberseguridad que presta directamente al Municipio de Sabaneta, así como el relacionamiento con la entidad contratante.
9. Garantizar al contratista el acceso oportuno a la infraestructura, plataformas, consolas de administración y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo.

4) Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($380.427.170) M/CTE INCLUIDO IVA. **Parágrafo 1°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar de sus pagos**, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar del valor** de los saldos del contrato los costos en que incurra la entidad en actualización de pólizas, pagos de seguridad social y demás que el contratista no asuma y que sean necesarios para el cierre del contrato.
5) Apropiación presupuestal	El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260362 del 5 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal de Compromiso No. 20260432 del 5 de octubre de 2026.
6) Impuestos Tasas y Contribuciones	El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos financieros, gastos administrativos, utilidades y, en general, cualquier erogación a cargo del contratista derivada de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. – EAPSA practicará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, tales como retenciones en la fuente por impuestos nacionales o territoriales, estampillas, contribuciones, tasas, gravámenes a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y demás cargas fiscales o parafiscales aplicables, sin que ello genere reconocimiento adicional alguno ni dé lugar a reclamaciones por parte del contratista. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
7) Forma de pago:	El valor total del contrato se cancelará en dos (2) cuotas así: una (1) primera cuota correspondiente al noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, equivalente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($342.384.453) IVA incluido, una vez el contratista acredite, a través del correspondiente informe de ejecución avalado por el supervisor del contrato y de los soportes de activación expedidos por los fabricantes, la renovación, activación y puesta en funcionamiento de la totalidad de las licencias, plataformas y componentes de la solución integral de ciberseguridad, por el plazo de ejecución contractual. El diez por ciento (10 %) restante, equivalente a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($38.042.717) IVA incluido, al finalizar el plazo de ejecución contractual, previa acreditación de la prestación efectiva del soporte técnico, la atención de los incidentes reportados, los servicios del Centro de Operaciones de Seguridad y la entrega de los informes correspondientes. Lo anterior, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, certificado de cumplimiento de la seguridad social y

	parafiscales, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario **Parágrafo 1°**: La Secretaría General emitió circular para los periodos de corte, facturación y pago por los bienes, obras y servicios entregados en cumplimiento del contrato, la cual debe atenderse para los días miércoles el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de Prestación de Servicios, Consultores y Asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual de 30 días calendario. **Parágrafo 2º** EL CONTRATISTA autoriza a EAPSA para que una vez terminado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del CONTRATISTA, siempre que estén dados todos los presupuestos para el pago. Para lo anterior utilizará alguna las cuentas bancarias donde se hayan autorizado pagos. **Parágrafo 3º** El contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la postura, estar a paz y salvo con de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P ; adicionalmente autoriza a la Tesorería para que en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el contratista y de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
8) Garantía:	Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. considera necesario la exigencia de garantías para el presente proceso contractual, las cuales se relacionan a continuación: **Garantía de cumplimiento**: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **Calidad del servicio:** Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
9) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EAPSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
10) Suspensión del Contrato	Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. Asimismo, se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción.

	La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. ni será fundamento para futuras reclamaciones.
11) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3) Por vencimiento de su plazo. PARAGRAFO 1: Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante suscripción de acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. PARAGRAFO 2: Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al contratista
12) Descuentos	EAPSA descontará al CONTRATISTA sumas líquidas de dinero con el propósito de conminarlo a cumplir los requisitos que son de su responsabilidad. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta la aplicación del respectivo descuento, el cual será descontado por la EAPSA de manera automática, una vez ocurra la situación fáctica que hace efectivo el descuento mismo. Los descuentos procederán en los siguientes términos: a) Por no entregar en la EAPSA las garantías contractuales dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse en recepción, o mediante correo electrónico dirigido al abogado del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique. b) Cuando Aplique, por no radicar el Plan de Manejo de Tránsito ante la Entidad que le corresponde su aprobación (Ejemplo: Secretaría de Movilidad y Tránsito de la municipalidad correspondiente), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la radicación. c) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la invitaciòn para la ejecución del contrato, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio del contrato según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. d) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA la Guía de Manejo Socio Ambiental del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. e) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. f) Cuando aplique Por no entregar en la de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P el Programa de Trabajo (cronograma) e Inversión en la Obra en formato Project, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO POR CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.

	PARÁGRAFO. Antes de aplicar cualquiera de los descuentos previstos en la presente cláusula, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA –EAPSA– garantizará el derecho al debido proceso del CONTRATISTA. Para tal efecto, le requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación respectiva, otorgándole un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir del envío del requerimiento, para que proceda a su cumplimiento o justifique la causa de su incumplimiento. Vencido dicho término sin que se haya subsanado la situación o sin que se haya presentado justificación razonable y soportada, EAPSA procederá a efectuar el descuento correspondiente, dejando constancia escrita en el expediente contractual.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o sanción, éste deberá pagar a EAPSA, a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del total del valor del contrato antes de IVA, si hay lugar ha dicho impuesto. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo y el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido en la Normatividad civil y comercial. **PARÁGRAFO.** La aplicación de la presente cláusula penal se sujetará a un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. Para tal efecto, EAPSA notificará por escrito al CONTRATISTA sobre el presunto incumplimiento o causal que daría lugar a la imposición de la cláusula penal, señalando los hechos y las disposiciones contractuales que se consideran vulneradas. El CONTRATISTA contará con un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del envío de la comunicación, para presentar sus descargos y, si es del caso, subsanar el incumplimiento o justificarlo adecuadamente. Transcurrido dicho término, y una vez evaluadas las respuestas o la ausencia de estas, EAPSA podrá declarar la aplicación de la cláusula penal mediante acto debidamente motivado, sin perjuicio de las demás acciones contractuales o judiciales a que haya lugar.
14) Cesión Del Contrato:	Por tratarse de un contrato *intuito personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba el acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías en caso de que aplique.
16) Declaraciones y naturaleza jurídica del contrato.	1) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano 2) Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y

	a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EAPSA en la calle 60 sur # 44 - 05 o al correo electrónico contacto@eapsa.com.co ; ii) al contratista en el correo electrónico registrado en SECOP II
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P **JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN** Gerente	**INFRAESTRUCTURA VIRTUAL SAS** **ALDEMAR MARÍN RESTREPO** Contratista
Proyectó: María Elisa Jaramillo Piedrahita – Abogada contratista.	
Aprobó: Mateo Rúa Correa – Secretario General (E)	

Fecha: 5 de octubre de 2026